

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00355 00
Demandante	GLORIA CECILIA OLARTE HERNANDEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
Medio de Control	Reparación Directa
Asunto	Inadmite demanda exige requisitos

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

- 1.- La parte demandante deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 613 del Código General del Proceso en concordancia con el literal k) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, esto es, acreditando el correspondiente recibo por parte de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, del documento a través del cual se le informa acerca de la solicitud de conciliación.
- 2.- Se deberá acreditar el derecho de postulación que le asiste al doctor JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, para representar dentro de la presente demanda a los señores PAOLA ANDREA SALAS BENITEZ y ANDRÈS FELIPE SALAS BENITEZ, esto es, acompañando escrito de poder con las formalidades de ley, que le confiera facultades para actuar en su nombre, toda vez que dentro del plenario no obran los mismos.
- 3.- Se indicará las direcciones del correo electrónico donde las entidades demandadas recibirán notificación personal.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Im